

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BSAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2462

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública a fin de contratar la obra de desagües cloacales del Barrio Centenario descripta en las memoria Descriptiva , Especificaciones Técnicas , Plano de Niveles y Detalles de Cámaras que forman parte del presente expediente y de acuerdo a lo que se establece en los artículos siguientes.-----

ARTÍCULO 2°: La Obra tendrá un valor de Pesos Setenta y Dos con 49/100 (\$ 72,49) por metro lineal de frente conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 2438/05.-----

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad proveerá al Contratista de los materiales necesarios y éste proveerá la mano de obra. El costo total de la obra será cobrado directamente por la Contratista a los frentistas.-----

ARTÍCULO 4°: La Obra será financiada a los frentistas en un plazo máximo de 48 cuotas mensuales y consecutivas con los intereses que se establezcan en la oferta que resulte oportunamente adjudicada. A tal fin se formalizarán los contratos entre la Contratista y los vecinos quienes optarán por diferentes plazos de financiación.-----

ARTÍCULO 5°: Cumplido con el requisito del Registro de oposición y conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza N° 1357 y arts. 1° de las Ordenanzas N° 2172 y 2382 la Obra será de pago obligatorio para los frentistas , sujetándose el Municipio y la Contratista a lo establecido en la Ordenanza General N° 165.-----

ARTÍCULO 6°: La mora será automática y la caducidad podrá ser dispuesta por la contratista de conformidad a lo establecido en los artículos 19° a 21° de la Ordenanza N° 1357 y artículo 4° de las Ordenanza N° 2172 y 2382.-----

ARTÍCULO 7°: El monto invertido en materiales por el Municipio deberá ser reintegrado a éste por el Municipio , de conformidad a lo que se prevea en la oferta que oportunamente adjudicada. El plazo de devolución no podrá exceder de los dos años desde el comienzo de las Obras.-----

ARTÍCULO 8°: La morosidad y/o incobrabilidad de los frentistas será soportada por la contratista.-----

ARTÍCULO 9°: La Ordenanza General N° 165/73 y Ordenanzas N° 1357 , 2172 y 2382 serán de aplicación supletoria a la presente.-----

ARTÍCULO 10°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN BS.AS. , A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

29.6.05